

APECC

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN

NOTICIAS APECC

C/RUIZ VILA Nº 8, 12001 CASTELLÓ

964 227 166

AYUDAS EN MATERIA DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA EL EJERCICIO 2023

OBJETO:

Impulsar las actuaciones encaminadas a la explotación de los recursos energéticos renovables en la Comunitat Valenciana.

DIRIGIDAS A:

Empresas y entidades de naturaleza pública o privada, incluyendo empresarios individuales.

No podrán ser beneficiarias las empresas de servicios energéticos (ESE), entendidas como tales todas aquellas personas jurídicas que proporcionen servicios energéticos en las instalaciones o locales de un usuario y afronten cierto grado de riesgo económico al hacerlo excepto en el caso en que se lleven a cabo instalaciones centralizadas de producción y distribución de energía térmica destinadas a suministrar a más de un usuario.

• ACTUACIONES APOYABLES:

Las ayudas podrán ir destinadas a las actuaciones que se describen en el anexo de la convocatoria:

- Biomasa térmica, equipos de tratamiento en campo de biomasa para astillado o empacado, plantas de fabricación de pellets/briquetas, adaptación camiones cisterna para transporte/suministro biomasa

TIPO DE AYUDA

Subvención a fondo perdido de hasta el 45% del coste subvencionable del proyecto. No obstante, la intensidad de ayuda podrá incrementarse en hasta 10 puntos porcentuales para las ayudas a las medianas empresas y en hasta 20 puntos porcentuales para las ayudas a las pequeñas empresas, ayuntamientos, entidades públicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro.

Se establece un máximo de ayuda de 200.000 euros por proyecto.

COSTES SUBVENCIONABLES

- Inversiones en equipos, montaje e instalaciones necesarias para conseguir el objetivo de utilización de las energías renovables.
- En general, los costes de inversión subvencionables corresponden a los costes suplementarios soportados por el solicitante, en comparación con los de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía efectiva generada.

Más información PINCHANDO AQUÍ

IVACE: 961 209 600 | info.ivace@ivace.gva.es

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se ha publicado en el BOE la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CATÁLOGO DE MEDIDAS ESTANDARIZADAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

El BOE del pasado 22 de julio publicó la <u>Orden TED/845/2023</u>, de 18 de julio, por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.

El artículo 71.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia habilita al Gobierno para regular un sistema de acreditación de ahorros de energía final, mediante la emisión de Certificados de Ahorro Energético (en adelante, CAE) que, una vez en marcha, permita a los sujetos obligados dar cumplimiento parcial o totalmente a sus obligaciones de ahorro energético al menor coste posible, mediante la realización o promoción, directa o indirecta, de actuaciones de eficiencia energética en diversos sectores como la edificación, el transporte, la industria o los servicios.

La regulación básica del sistema de CAE se recoge en el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de certificados de ahorro energético. Los CAE reflejan los ahorros anuales de consumo de energía final reconocidos como consecuencia de las inversiones realizadas en actuaciones de eficiencia energética. En este sentido, el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, establece dos grandes tipos de actuaciones susceptibles de generar ahorros convertibles en CAE:

- -Actuaciones singulares de eficiencia energética.
- -Actuaciones incluidas en un catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.

Estas segundas, son el objeto de la actual regulación pues pueden catalogarse, permitiendo conocer de antemano cuánto ahorro y cuantos CAE pueden conseguirse, aportando transparencia y agilidad al sistema.

Un ejemplo de este tipo de actuaciones es la sustitución del equipo o equipos de climatización (calefacción y/o refrigeración) en un edificio del sector terciario (hoteles, restaurantes, hospitales, centros educativos, bibliotecas, centros culturales, oficinas...) por una bomba de calor tipo aire-aire, o aire-agua, no afectando la actuación a los elementos que configuran la instalación térmica.

En lo relativo al catálogo, el artículo 18 del Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, dispone que debe tener carácter nacional (más allá de las especificaciones técnicas recogidas en

cada ficha, referidas por ejemplo a las zonas climáticas), y que cada ficha debe contener la metodología necesaria para calcular la cantidad de ahorro generada por la actuación.

También se mandata en esta Orden al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la elaboración de dicho catálogo, si bien se facilita a las comunidades autónomas la oportunidad de elevar propuestas de actuaciones de ahorro energético que, en todo caso, siempre serán de aplicación nacional

PLAN PARA LA INCORPORACIÓN DE LA METODOLOGÍA BIM

Se ha publicado la <u>Orden PCM/818/2023</u>, de 18 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2023, por el que se aprueba el Plan de Incorporación de la Metodología BIM en la contratación pública de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes.

El Plan establece el objetivo de solicitar el uso de BIM en algunos contratos públicos, en función de su valor estimado y del nivel BIM del órgano de contratación, y conforme a un calendario gradual y progresivo. El establecimiento de los umbrales de los contratos y el citado calendario tienen en consideración el acceso de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) a la contratación pública. Asimismo, el Plan establece una serie de acciones para facilitar el cumplimiento de dicho objetivo.

Las medidas del Plan se llevarán a cabo con los medios personales disponibles en los departamentos ministeriales de la Administración General del Estado y los organismos públicos y entidades de derecho público.

Este Plan será de aplicación a la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, aunque se recomienda la aplicación del Plan BIM por el resto de entidades integrantes del sector público institucional estatal, es decir, las autoridades administrativas independientes, las sociedades mercantiles estatales, los consorcios, las fundaciones del sector público, los fondos sin personalidad jurídica y las universidades públicas.

El BIM se solicitará gradualmente a los expedientes de contratación que se inicien después de la presente publicación del Plan para la incorporación de la metodología BIM en la contratación pública, conforme a los niveles BIM establecidos y según el valor estimado del contrato. El **calendario** establecido que tendrá su inicio a partir del mes de abril del año 2024 para los contratos de más de 5.382.000 €. Estando previsto la finalización del calendario en el año 2030.

DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR EXCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN

Se ha publicado la <u>Sentencia</u> de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo núm. 734/2023 de 5 de junio de 2023.

La cuestión que presenta interés casacional consiste en la determinación de la cuantía de la indemnización que se ha declarado pertinente como consecuencia de la previa anulación de una resolución administrativa y si, resulta procedente la aplicación analógica de los criterios previstos en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato de obras.

Este recurso no tiene por objeto analizar si la inadmisión de la oferta en un proceso de licitación es o no conforme a derecho ni si tiene derecho a percibir una indemnización por tal motivo. El recurso se circunscribe, por tanto, a determinar el **importe de la indemnización** que debe concederse a la empresa recurrente como consecuencia de la anulación de la resolución administrativa que le impidió acceder al proceso de licitación.

La determinación del importe de la indemnización en los supuestos en los que se aprecie un daño antijuridico derivado de un acto administrativo posteriormente anulado que ha incidido de forma negativa en la esfera patrimonial del afectado, no tiene unas normas específicas para su cuantificación fuera las referencias contenidas en el artículo 34 LRJSP que dispone que: "La indemnización se calculará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la legislación fiscal, de expropiación forzosa y demás normas aplicables, ponderándose, en su caso, las valoraciones predominantes en el mercado."

En base al anterior razonamiento, la utilización del 6% del beneficio industrial que podría obtener como criterio de cuantificación, con independencia de que se contemple en el art. 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre para cuantificar el presupuesto base de licitación en los contratos de obras, "no resulta contrario a derecho sino que es uno de los posibles, entre otros muchos, que pueden ser utilizadas para fijar el importe de dicha indemnización," incluyendo la simple fijación de una cantidad a tanto alzado que se considere resarce el perjuicio sufrido. Existen, sin duda otros criterios, pero el criterio utilizado no es contrario a derecho.

REAL DECRETO 571/2023, DE 4 DE JULIO, SOBRE INVERSIONES EXTERIORES

El <u>Real Decreto 571/2023</u>, de 4 de julio, sobre inversiones exteriores, tiene por finalidad desarrollar el régimen de control de inversiones extranjeras directas en España implantado a través de la introducción del artículo 7 bis de la Ley 19/2003 en marzo de 2020 (Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior; Artículo 7 bis Suspensión del régimen de liberalización de determinadas inversiones extranjeras directas en España).

El capítulo IV del Real Decreto (artículos 9 a 20), desarrolla el régimen aplicable cuando, en virtud del citado artículo 7 bis de la Ley 19/2003, una inversión extranjera en España requiere autorización previa. Contiene disposiciones, entre otras, relativas a los sujetos de la inversión extranjera, al procedimiento de consulta voluntaria para aclarar si una determinada operación queda o no sometida a autorización, al régimen común de las autorizaciones así como al régimen de autorización por acuerdo del Consejo de Ministros.

En otro orden, el capítulo II del Real Decreto se dedica a la declaración de las inversiones extranjeras en España en lo relativo a sus aspectos subjetivo y objetivo, así como a la propia declaración de las inversiones al Registro de inversiones, preceptiva y obligatoria, con una finalidad estadística, con carácter posterior a su realización. El capítulo III aborda

esos mismos aspectos, referidos al régimen de las inversiones españolas en el exterior. En ambos casos, se trata de limitar y actualizar las inversiones declarables a la información necesaria para elaborar las estadísticas de Inversión Directa Exterior.

El Real Decreto 571/2023 entrará en vigor el 1 de septiembre de 2023, quedando derogado el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores. No obstante, a los procedimientos de tramitación de expedientes de autorización de inversiones exteriores iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 571/2023 se les aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 664/1999.

LIMITACIÓN DE EFECTOS TEMPORALES DE LA DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA MUNICIPAL

El Tribunal Supremo, en su <u>sentencia</u> 949/2023, de 10 de julio, ha fijado criterio sobre la aplicación por los jueces y tribunales de la declaración de inconstitucionalidad absoluta del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, y la limitación de efectos temporales que decretó el Tribunal Constitucional en la sentencia 182/2021, de 26 de octubre.

En el caso resuelto, la Diputación Provincial de Pontevedra recurrió ante el Tribunal Supremo la sentencia de un Juzgado de lo contencioso-administrativo que anuló una liquidación tributaria por plusvalía, en contradicción con la decisión del Tribunal Constitucional de limitar los efectos temporales de la declaración de inconstitucionalidad de las normas de ese impuesto. El Tribunal Supremo estima el recurso de casación y declara que una liquidación tributaria no recurrida antes de conocerse la declaración de inconstitucionalidad, es una situación consolidada por haberlo declarado así el Tribunal Constitucional en su sentencia de 26 de octubre de 2021, y que, como tal situación consolidada, no queda afectada por la declaración de inconstitucionalidad del impuesto, ni puede ser anulada con base en la misma.

La resolución judicial, dictada por la Sección Segunda de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con ponencia del magistrado Rafael Toledano, analiza el alcance y fundamento de la potestad del Tribunal Constitucional para determinar los efectos temporales de las sentencias que declaren la inconstitucionalidad de normas. Señala que la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional prevé expresamente la posibilidad de publicación del fallo antes de la preceptiva publicación por el BOE y concluye que «[...] la delimitación de las situaciones consolidadas a esta fecha del dictado de sentencia es una decisión del Tribunal Constitucional que tan solo al mismo corresponde, dentro del ejercicio de sus facultades y responsabilidades [...]», por lo que los Jueces y Tribunales, así como los poderes públicos en general, quedan vinculados y deben respetar y aplicar en sus propios términos dicha limitación de efectos.

Los magistrados del Tribunal Supremo aclaran que, en estos casos, sin embargo, sí cabe anular las liquidaciones tributarias por aplicación de otras sentencias de inconstitucionalidad en las que el Tribunal Constitucional no limitó los efectos temporales de su decisión, como son los casos de liquidaciones de transmisiones de inmuebles en los que no hubo ganancia alguna, o cuando el impuesto sea confiscatorio por absorber toda

la ganancia, además de cualquier otro motivo distinto a la declaración de inconstitucionalidad que declaró la STC 182/2021.

Con esta resolución judicial se fija criterio en una cuestión que ha sido resuelta de forma dispar en los distintos Juzgados y Tribunales contencioso-administrativos, en los casos de aquellos contribuyentes que estaban en plazo para recurrir liquidaciones por plusvalía en la fecha que se declaró la inconstitucionalidad, pero aún no habían formalizado su recurso.

CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS EN LAS RECLAMACIONES JUDICIALES POR INFRACCIONES DE COMPETENCIA

La CNMC ha publicado una <u>guía</u> con orientaciones para los jueces, abogados, peritos y consumidores cuando intervienen en los procesos de reclamaciones de daños por infracciones del derecho de la competencia.

El documento es divulgativo y presenta los conceptos económicos, estadísticos y econométricos más relevantes de manera sencilla, y con ejemplos prácticos y listas de comprobaciones.

Según la CNMC, cuando los operadores vulneran la normativa de competencia, afectan a los mercados y la economía al lastrar la competitividad, la innovación y la creación y calidad del empleo. Además, pueden ocasionar perjuicios específicos a consumidores y usuarios, a los operadores privados y las entidades del sector público.

La normativa de defensa de la competencia permite que quienes hayan sufrido daños puedan reclamar su resarcimiento ante los tribunales. No obstante, la complejidad para determinar su cuantía en algunos casos puede reducir la efectividad de las reclamaciones. Ante esta situación, la guía pretende ayudar a cuantificar mejor los daños sufridos por las infracciones del derecho de la competencia.

La CNMC realizó dos consultas públicas y mantuvo numerosas reuniones y sesiones de trabajo para elaborar el documento final.

La guía responde al compromiso del <u>Plan de Actuaciones 2023</u> de consolidar la cultura de competencia y las buenas prácticas regulatorias. Además del Departamento de Promoción, han participado en su elaboración la Asesoría Jurídica, la Asesoría Económica y la Dirección de Competencia de la CNMC.

WEBINARIO CNC LEY 7/2022 DE RESIDUOS. REAL DECRETO 1055/2022 DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

El próximo día 14 de septiembre, de 12:00 h. a 13:00 h. CNC celebrará un webinario titulado "Ley 7/2022 de residuos; Real Decreto 1055/2022 de envases y residuos de envases".

El webinario se desarrollará conforme al siguiente programa:

Bienvenida. Mariano Sanz, Secretario General, CNC.

Ponencias:

El rol del sector de la construcción en el contexto del RD 1055/2022 - Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor del Producto - Envases Industriales. Isabel Govena, Directora, ENVALORA.

Modelo circular para sacos de materiales usados en construcción. Carlos Martínez, Director de Economía Circular, Grupo Mondi.

Coloquio.

Aquellas empresas interesadas en participar, deben comunicarlo enviando un correo electrónico a cnc@cnc.es. Los datos de conexión se enviarán a los inscritos, en fechas próximas a la celebración del webinario.

AYUDAS COMPENSATORIAS POR COSTES DE GAS NATURAL EN INSTALACIONES INDUSTRIALES

Se ha publicado la <u>convocatoria</u> del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la compensación de costes adicionales debidos al aumento excepcional de los precios del gas natural, para el periodo subvencionable comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas jurídicas del sector privado titulares de una o varias instalaciones industriales, en las que se realicen una o varias actividades correspondientes a los códigos CNAE incluidos en el anexo II de la <u>Orden</u> de convocatoria:

Código CNAE	Actividad
1032	Elaboración de zumos de frutas y hortalizas
1042	Fabricación de margarina y grasas comestibles similares
1044	Fabricación de otros aceites y grasas
1081	Fabricación de azúcar
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.
1330	Acabado de textiles
1711	Fabricación de pasta papelera
1712	Fabricación de papel y cartón
1724	Fabricación de papeles pintados
2011	Fabricación de gases industriales

2013	Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica
2014	Fabricación de otros productos básicos de química orgánica
2015	Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados
2016	Fabricación de plásticos en formas primarias
2017	Fabricación de caucho sintético en formas primarias
2059	Fabricación de otros productos químicos n.c.o.p.
2060	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
2311	Fabricación de vidrio plano
2313	Fabricación de vidrio hueco
2319	Fabricación y manipulado de otro vidrio, incluido el vidrio técnico
2320	Fabricación de productos cerámicos refractarios
2331	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica
2332	Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción
2343	Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico
2344	Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico
2349	Fabricación de otros productos cerámicos
2352	Fabricación de cal y yeso
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.
2410	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
2433	Producción de perfiles en frío por conformación con plegado
2434	Trefilado en frío
2442	Producción de aluminio
2445	Producción de otros metales no férreos
2452	Fundición de acero
2892	Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción

El siguiente subsector dentro de la actividad de "Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas" (CNAE 2030):

Pigmentos, opacificantes y colores preparados, esmaltes y barnices vitrificables, enlucidos, lustres líquidos y similares; frita de vidrio

La convocatoria cuenta con un presupuesto de 450 millones de euros.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día 27 de julio de 2023 y finalizará el día 24 de agosto de 2023.

WEBINAR: "LA REFORMA DEL SISTEMA DE PENSIONES Y EL NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN PARA AUTÓNOMOS"

El próximo 13 de septiembre se celebrará una jornada en formato híbrido sobre LA REFORMA DEL SISTEMA DE PENSIONES Y EL NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN PARA AUTÓNOMOS, organizada por la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana, Asociación de Trabajadores Autónomos de la Comunitat Valenciana – ATA Valencia y de la Cátedra ATA de la Universidad de Valencia, que se celebrará en la Sala Plató del Edificio Innova de la Universidad Miguel Hernández de Elche (Av. de la Universitat d'Elx, s/n, 03202 Elx, Alicante) en horario de mañana (11:00 h. a 13:00 h.).

Si estás interesado en asistir online puedes formalizar la inscripción <u>AQUÍ</u>. Recibirás un correo con el enlace al webinar unos días antes de la jornada para poder conectarte.

JORNADA | 13 SEPTIEMBRE

La reforma del sistema de pensiones y el nuevo sistema de cotización para autónomos



Formato híbrido I Presencial en Sala Plató del Edificio Innova de la Universidad Miguel Hernández. (Avda. de la Universitat d'Elvisia, Fiche Alicante V

11:00 h. Apertura.

- Joaquín Pérez, presidente de CEV Alicante.
- Alberto Ara, vicepresidente de la CEV, presidente de la Comisión de Autónomos CEV y de la Asociación de Trabajadores Autónomos de la Comunitat Valenciana - ATA Valencia.
- Manuel Alegre Nueno, director de la Cátedra de Trabajo Autónomo de ATA-UV.

11:15 h. Análisis del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Juan López Gandía, catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Valencia.

12:00 h. Casos prácticos y dudas sobre el nuevo sistema de cotización por ingresos reales para autónomos.

· Gemma Gómez Magraner, directora territorial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Alicante.

12:45 h. Coloquio.

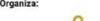
INSCRIPCIÓN

Colabora:

Dret del Treball i de la Seguretat Social
VNIVERSITAT ID VALÈNCIA











ESTUDIOS E INFORMES

BOLETÍN ESTADÍSTICO TRIMESTRAL

La Asociación Hipotecaria Española ha publicado el <u>Boletín Estadístico Trimestral</u>, correspondiente al Primer Trimestre de 2023.

LA INCERTIDUMBRE POLÍTICA AUMENTA EL RIESGO DE DESACELERACIÓN DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA

El Instituto de Estudios Económicos ha presentado el <u>Informe semestral de Coyuntura</u> <u>Económica</u> "La incertidumbre política aumenta el riesgo de desaceleración de la economía española".

Cabe señalar:

- Según el IEE, tras la revisión del INE, las previsiones económicas para 2023 han mejorado, estimando un crecimiento del 2,2%. No obstante, se prevé una notable desaceleración de la actividad en la segunda mitad del año y un crecimiento muy discreto para 2024, del 1,5%.
- La inflación se está moderando y se estima que, en el promedio de 2023, el IPC se sitúe por debajo del 4%, y próximo al 3%, en media, en el año 2024.
- El nuevo escenario político aumenta la incertidumbre y el riesgo de desaceleración de la de la economía española. El aumento de la incertidumbre influye negativamente en las decisiones y en la actividad, lo que, de mantenerse en el tiempo, puede conllevar un freno adicional sobre los proyectos de inversión y la creación de empleo.
- Desde el IEE piden reformas estructurales que mejoren el crecimiento potencial de nuestra economía, que beneficien la actividad y la inversión empresarial.

INFORME DE CEPCO JULIO 2023

Se ha publicado el Informe de CEPCO correspondiente a julio de 2023.

Cabe destacar:

- Las exportaciones de Materiales de Construcción en España caen, durante los cinco primeros meses del año, un 0,5% respecto al mismo periodo del año 2022; sin embargo el crecimiento respecto 2021 es del 14,3%. En términos interanuales, abril arroja un aumento del 3,8%. (Pág.4)
- El sector pierde, en el segundo trimestre del año, cerca de 13.400 puestos de trabajo, el 3,7% de la población activa, que se sitúa en 381.000 personas. (Pág.3)

12

- La tasa de paro del sector en el segundo trimestre del año desciende al 7,85%, más de cuatro puntos por encima de la tasa nacional. (Pág.3)
- Según la Encuesta de Sentimiento Económico CEPCO, las producciones se han mantenido estables durante los últimos meses, aunque son las medianas empresas las que sufren mayor descenso en su producción. Sin embargo, son las grandes empresas las que prevén un descenso en la producción para los próximos meses. (Pág.17)
- La compraventa de vivienda nueva incrementa su caída en los primeros cinco meses, esta vez un 3,8% y un 2,9% en el interanual (Pág.14).
- La tasa de variación anual del índice general sin Energía disminuye siete décimas, hasta el 2,2%, y se sitúa casi 10 puntos y medio por encima de la del IPRI general. (Pág.11)
- El consumo de cemento cierra el primer semestre con crecimiento "cero" (Pág.5)
- La producción de hormigón preparado crece 8,1% impulsada por la actividad de la obra pública.
 (Pág. 6)

EPA 2 TRIMESTRE 2023

El INE ha publicado la <u>Encuesta de Población Activa</u> (EPA) y Estadística de Flujos de la Población Activa (EFPA) correspondiente al segundo trimestre de 2023.

Cabe destacar:

- El número de ocupados aumenta en 603.900 personas en el segundo trimestre de 2023 respecto al primero (un 2,95%) y se sitúa en 21.056.700, la cifra más alta en la serie histórica de la encuesta. En términos desestacionalizados la variación trimestral es del 1,40%. El empleo ha crecido en 588.700 personas (un 2,88%) en los 12 últimos meses.
- La ocupación se incrementa este trimestre en 610.100 personas en el sector privado, mientras que disminuye en 6.200 en el público. En los 12 últimos meses el empleo ha subido en 524.800 personas en el sector privado y en 63.900 en el público.
- Los asalariados aumentan este trimestre en 505.500. Los que tienen contrato indefinido se incrementan en 410.100 y los de contrato temporal en 95.400. En variación anual, el número de asalariados crece en 549.800 (el empleo indefinido aumenta en 1.314.100 personas mientras que el temporal disminuye en 764.300). El número de trabajadores por cuenta propia sube en 97.300 este trimestre y en 44.000 en los 12 últimos meses.
- La ocupación se incrementa este trimestre en los *Servicios* en 606.000 personas, en la *Construcción* en 60.900 y en la *Agricultura* en 1.500, y baja en la *Industria* en 64.500. En el

último año el empleo ha subido en los *Servicios* en 658.000 personas y en la *Construcción* en 20.800 y ha descendido en la *Industria* en 50.500 y en la *Agricultura* en 39.600.

- Este trimestre el empleo crece en todas las comunidades autónomas. Las mayores subidas se dan en Cataluña (132.700 más), Illes Balears (108.100) y Comunidad de Madrid (77.300). En el último año también han incrementado su ocupación todas las comunidades. Cataluña (133.000 más), Andalucía (101.600) y Comunitat Valenciana (72.700) presentan los mayores aumentos.
- El número de parados desciende este trimestre en 365.300 personas (-11,68%) y se sitúa en 2.762.500. En términos desestacionalizados la variación trimestral es del -6,61%. En los 12 últimos meses el paro ha disminuido en 157.000 personas (-5,38%).
- La tasa de paro se sitúa en el 11,60%, lo que supone 1,67 puntos menos que en el trimestre anterior. En el último año esta tasa ha descendido en 89 centésimas.
- Por comunidades, el paro baja este trimestre en todas ellas. Cataluña (-70.400), Illes Balears (-68.600) y Comunidad de Madrid (-49.900) presentan los mayores descensos. En términos anuales, también se ha experimentado una bajada del paro generalizada, produciéndose las mayores reducciones en Canarias (25.200 menos), Cataluña (-23.700) y Galicia (-19.700).
- El número de activos aumenta este trimestre en 238.600, hasta 23.819.200. La tasa de actividad sube 42 centésimas y se sitúa en el 58,97%. En el último año la población activa se ha incrementado en 431.700 personas.

LA IMPLICACIÓN DE LAS VIVIENDAS VACÍAS EN EL MERCADO RESIDENCIAL DE ESPAÑA

Atlas Real Estate ha publicado el informe "<u>La implicación de las viviendas vacías en el mercado residencial de España</u>" cuyas principales conclusiones son:

- 1. Existe una correlación negativa entre la ratio de viviendas vacías y el precio de mercado. La relación entre las viviendas vacías y el precio es que cuanto más alto es el precio de una zona, menos viviendas vacías hay, lo cual agota la hipótesis de que las zonas tensionadas tienen esta característica porque hay un número de viviendas vacías más alto. Esta relación negativa puede deberse a diferentes circunstancias, como puede ser que nadie disponga de un activo en una zona de altos precios sin rentabilizarlo ya sea a través del alquiler o de la compraventa, o que al tratarse de zonas muy deseadas (de ahí los precios altos) la liquidez del mercado sea muy alta.
- 2. Existe una relación negativa entre la ratio de viviendas vacías y la renta por hogar. Cuanto más alta es la renta por hogar una zona, menor ratio de viviendas vacías posee. En este sentido, la explicación puede ser similar a la del precio, y es que el poder adquisitivo

es superior lo cual dinamiza el mercado y hace que menos viviendas se queden inutilizadas.

3. Existe una relación positiva débil entre el número de viviendas vacías y la tasa de esfuerzo. Cuanto mayor es la tasa de esfuerzo, mayor es el número de viviendas vacías, sin embargo, esta relación es del 0,01%, por lo que apenas es relevante y, al tener en cuenta porcentajes sobre total y números absolutos, no tiene mayor impacto.